

Exoneran al Ministerio de Salud y a las Direcciones Regionales de Salud de lo dispuesto en la Ley N° 28034, en lo relativo a prohibición de reajustes remunerativos

DECRETO SUPREMO N° 181-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28034, se dictaron medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público, con la finalidad de liberar recursos que se puedan orientar, bajo condiciones de severa restricción fiscal, a una rigurosa priorización;

Que, la situación actual de los servicios de salud a nivel nacional se encuentra en situación de emergencia;

Que, es responsabilidad y compromiso del Estado alcanzar el bienestar de la persona, así como su desarrollo humano, por lo que las competencias y las funciones del Sector Salud resultan una prioridad a nivel nacional, dada su incidencia en el desarrollo de la persona a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo en un entorno saludable;

Que, se requiere efectuar acciones de personal en el Sector Salud que permitan mejorar la atención en salud, específicamente en lo relacionado con la aplicación del Decreto Supremo N° 024-2001-SA;

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28034, Ley que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad del gasto público y con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE DECRETA:

Artículo 1.- De la exoneración

Exonérese al Ministerio de Salud y a las Direcciones Regionales de Salud de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 28034, en lo relativo a la prohibición de reajustes remunerativos para el cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 024-2001-SA.

Artículo 2.- De los refrendos

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud